

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

RESOLUCIÓN N° 766-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL ANÁLISIS DE LOS RECLAMOS DE ACTORES VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL CERRO CATEDRAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2203-CM-11: Crea el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (EAMCEC).

Ordenanza 3554-CM-25: Regula creación y vigencia de comisiones especiales. Crea Registro Único.

Resolución 462-CM-15: Reglamento Interno del concejo Municipal.

Nota 1779-MEyS-26. FASA (Federación Argentina de Ski y Andinismo).

Nota 1778-MeyS-26 de la Asociación Lagos Andinos del Sur de Vuelo Libre (ALAS).

Nota 1783-MeyS-26 de Fotógrafos autónomos e independientes de San Carlos de Bariloche.

Nota 1785-MEyS-26 del EAMCEC, en relación a nota remitida por la Asociación de Profesionales de Educación Física y Deportes en Entornos Naturales.

<https://baribache3000.com.ar/nota/5473/francesca-reconocida-atleta-olimpica-de-bariloche-estallo-contr-capsa-nunca-me-senti-menos-bienvenida>.

Resolución 613-PCM-26 del 26 de agosto de 2026, firmada por el Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

FUNDAMENTOS

El artículo 38° inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Municipal a constituir en su seno comisiones investigadoras o de estudio. Asimismo el artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo Municipal prevé la creación de comisiones destinadas al estudio y análisis de temas específicos cuando ello resulte necesario para el adecuado ejercicio de las funciones legislativas y de control institucional.

Por su parte, la ordenanza 3554-CM-25 distingue las comisiones investigadoras de las comisiones especiales, disponiendo que las primeras son creadas mediante resolución del Cuerpo Legislativo con la finalidad de estudiar y analizar el tema que motiva su creación.

Durante los últimos meses el Concejo Municipal ha recibido diversas notas, presentaciones y solicitudes de intervención formuladas por prestadores de vuelos en parapente, fotógrafos, trabajadores del Cerro Catedral y otros actores vinculados al funcionamiento del mismo, quienes han manifestado inquietudes relacionadas con el desarrollo de sus actividades, el acceso al área concesionada, las condiciones de prestación de servicios y distintos conflictos laborales.

Las presentaciones efectuadas por la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA), la Asociación Lagos Andinos del Sur de Vuelo Libre (ALAS), fotógrafos autónomos e independientes de San Carlos de Bariloche, entre otros actores, evidencian la existencia de situaciones que ameritan un ámbito institucional específico para su tratamiento, permitiendo conocer de manera integral las distintas posiciones involucradas y evaluar posibles alternativas de solución.

A ellas se suman otros reclamos y manifestaciones que, aun cuando no hayan sido formalmente presentados ante este Concejo Municipal, han tomado conocimiento público por distintos medios periodísticos, evidenciando que se trata de una problemática de interés público y social.

En este contexto, resulta necesario que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, cuente con un ámbito de trabajo específico que permita receptar los reclamos formulados, convocar a los actores intervinientes, requerir la información necesaria y elaborar recomendaciones que contribuyan a la búsqueda de soluciones.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

Por todo lo expuesto se considera oportuno la creación de la presente comisión.

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

La resolución 613-PCM-26, con las modificaciones introducidas, fue aprobada en la sesión del día 8 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1225/26, correspondiente a la sesión convocada el 3 de septiembre de 2026. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Objeto. Se crea la Comisión Investigadora para el Análisis de los Reclamos de Actores Vinculados a las Actividades Complementarias en el Cerro Catedral.
La Comisión tendrá como objeto la recepción, encuadramiento, evaluación y análisis de posibles soluciones a las problemáticas planteadas.

Art. 2º) Integración. La Comisión estará integrada por los once (11) concejales del Departamento Deliberante y un representante del Departamento Ejecutivo, quienes serán considerados miembros originarios.

La Comisión por mayoría simple, podrá nombrar miembros especiales a aquellas personas y/o representantes de instituciones/asociaciones profesionales que por su conocimiento, injerencia o participación resulten fundamentales para abordar la problemática. Los miembros especiales tendrán voz en las deliberaciones, pero no tendrán voto en las decisiones.

Art. 3º) Deberes y atribuciones:

- Nombrar de su seno Presidente y Vicepresidente.
- Convocar a los actores que desarrollen actividades en el área del Cerro Catedral.
- Recepcionar reclamos, solicitudes y sugerencias vinculadas al objeto de la presente.

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar
1976 – 24 de Marzo – 2026*

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>Memoria, Verdad y Justicia</i> (Ordenanza 3578-CM-26)
------	--	--

- d) Requerir informes tanto a CAPSA, asociaciones profesionales, como a los diferentes organismos y entes municipales, provinciales y nacionales.
- e) Convocar a sus deliberaciones a representantes de asociaciones profesionales, CAPSA, autoridades municipales, provinciales y nacionales.
- f) Elaborar informes diagnósticos y conclusiones respecto de las problemáticas abordadas.
- g) Remitir recomendaciones al Departamento Ejecutivo, asociaciones profesionales, EAMCEC y CAPSA.
- h) Elaborar proyectos de ordenanza en el marco de las atribuciones del Departamento Deliberante, vinculados a las problemáticas abordadas.
- i) Requerir dictámenes jurídicos y/o contables especiales en caso de considerarlo necesario.
- j) Modificar su reglamento interno de funcionamiento por mayoría de la mitad más uno de sus miembros.
- k) Nombrar miembros especiales de la Comisión, quienes la integrarán con voz pero sin voto.

Art. 4º) La primera reunión será convocada y presidida por el Presidente del Concejo Municipal.

Art. 5º) Se aprueba el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Análisis de los Reclamos de Actores Vinculados a las Actividades Complementarias en el Cerro Catedral, que como anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 6º) La presente Comisión no sustituye ni limita las competencias atribuidas mediante ordenanza 2203-CM-11 al Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (EAMCEC).

Art. 7º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

ANEXO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la Comisión Investigadora para el Análisis de los Reclamos de Actores Vinculados a las Actividades Complementarias en el Cerro Catedral, creada por Resolución N.º 613-CM-26.

Artículo 2º.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación supletoria la Resolución 462-CM-15, en cuanto resulte compatible con la naturaleza y finalidad de la Comisión.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3º.- Autoridades.

La Comisión contará con un Presidente y un Vicepresidente designados por sus integrantes. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 4º.- Participación de los integrantes.

Los miembros originarios de la Comisión podrán participar de las deliberaciones, formular propuestas y emitir su voto en las decisiones que adopte la Comisión.

Los miembros especiales de la Comisión podrán en cambio, participar de las deliberaciones, sugerir propuestas, pero no tendrán voto en las decisiones ni su presencia será computada para el quórum.

Artículo 5º.- Funciones de la Presidencia.

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión.
- b) Presidir las reuniones y dirigir los debates.
- c) Elaborar el orden del día con asistencia de la Secretaría.
- d) Coordinar el desarrollo de las actividades de la Comisión.
- e) Suscribir las actas, informes y demás documentación que emita la Comisión.
- f) Ejercer las demás funciones necesarias para el normal funcionamiento de la Comisión.

Artículo 6º.- Secretaría.

La Secretaría Legislativa del Concejo Municipal actuará como Secretaría de la Comisión, teniendo a su cargo las tareas administrativas, la confección de actas, el registro documental y la asistencia técnica que requiera su funcionamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 7º.- Convocatoria.

Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum legal para el funcionamiento de la comisión es de la mitad más uno de los miembros originarios.

Artículo 9º.- Publicidad de las reuniones.

Las reuniones de la Comisión serán públicas y se transmitirán en vivo a través del canal oficial de YouTube del Concejo Municipal, sin perjuicio de su difusión por otros medios institucionales que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 10º.- Uso de la palabra.

La Presidencia concederá el uso de la palabra procurando garantizar la participación ordenada de los integrantes originarios y especiales de la Comisión y de las personas invitadas cuando corresponda.

Artículo 11º.- Decisiones.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de los integrantes presentes.

Artículo 12º.- Participación de terceros.

La Comisión podrá convocar o admitir la participación de representantes de organismos públicos, instituciones/asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil y especialistas.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS Y LOS INFORMES

Artículo 13º.- Actas.

De cada reunión se labrará un acta en la que constarán, como mínimo:

- a) fecha, hora y lugar de realización;
- b) integrantes presentes;
- c) asuntos tratados;
- d) decisiones adoptadas;
- e) documentación presentada.

Artículo 14°.- Registro.

La Secretaría llevará un registro de las actuaciones, documentación, presentaciones e informes producidos durante el funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 15°.- Interpretación.**

Toda cuestión relativa a la interpretación del presente reglamento será resuelta por la Comisión por mayoría simple de los integrantes presentes.

Artículo 16°.- Modificaciones.

El presente reglamento podrá ser modificado por mayoría de la mitad más uno de sus miembros.